

# El lunes 9 de julio de 2012 se pondrá en vigor un nuevo sistema de control de inmigración.

## <<Extranjeros a quienes se aplica el nuevo sistema de control = Residentes de mediano o largo plazo>>

○ Los extranjeros a quienes se aplica el nuevo sistema de control de inmigración son aquellos extranjeros que residen legítimamente en Japón a mediano o largo plazo teniendo un estatus de residencia bajo la Ley de Control de Inmigración (en adelante se les llamará "residentes de mediano o largo plazo").

Concretamente son los que no corresponden a ninguna de las seis siguientes descripciones:

- (1) Extranjero que tiene un permiso de estancia determinado de "plazo de 3 meses o menos"
- (2) Extranjero que tiene un estatus de residencia determinado de "corta estancia".
- (3) Extranjero que tiene un estatus de residencia determinado de "diplomacia" o "servicio público"
- (4) Funcionario de la oficina japonesa de la Comisión de Relaciones de Este Asiático o de la Misión General de Palestina en Japón que tiene un estatus de residencia determinado de "actividades específicas" o su familiar
- (5) Residente permanente especial
- (6) Extranjero que no tiene estatus de residencia



Tarjeta de residencia

○ A los residentes de mediano o largo plazo se les expedirá la tarjeta de residencia cuando se les den permisos relacionados con la residencia tales como permiso de desembarque, permiso de cambio de estatus de residencia y permiso de renovación del período de estancia.

○ Con la introducción del nuevo sistema de control de inmigración se anulará el sistema de registro de extranjeros. Sin embargo, el carnet de registro de extranjería que poseen los residentes de mediano o largo plazo, se considerará como "tarjeta de residencia" durante un determinado período.

[Período durante el cual el carnet de registro de extranjería se considera como "tarjeta de residencia"]

Residentes permanentes	Mayores de 16 años de edad	Hasta el 8 de julio de 2015
	Menores de 16 años de edad	Hasta el 8 de julio de 2015 o hasta cumplir 16 años de edad, lo que llegue primero
Actividades específicas (Excepto las actividades señaladas en el inciso 二 del espacio inferior de la Tabla Adjunta N° 1-5 de la Ley de Control de Inmigración)	Mayores de 16 años de edad	Hasta la fecha de expiración del período de estancia o hasta el 8 de julio de 2015, lo que llegue primero
	Menores de 16 años de edad	Hasta la fecha de expiración del período de estancia, hasta el 8 de julio de 2015 o hasta cumplir 16 años de edad, lo que llegue primero
Otros estatus de residencia	Mayores de 16 años de edad	Hasta la fecha de expiración del período de estancia
	Menores de 16 años de edad	Hasta la fecha de expiración del período de estancia o hasta cumplir 16 años de edad, lo que llegue primero

### ○ Se introduce una "medida especial para el permiso de reentrada".

En principio los extranjeros que poseen un pasaporte vigente y una tarjeta de residencia válida (Nota) ya no necesitarán solicitar el "permiso de reentrada" en la autoridad regional de inmigración cuando salgan de Japón, si entran de nuevo en Japón para continuar las mismas actividades que hacían antes de su salida dentro de un año desde su salida o antes de que expire el período de estancia, lo que llegue primero.

(Este sistema se llama "medida especial para el permiso de reentrada".)

(Nota) A los diplomáticos entre otros también se les aplicará esta medida.

Cuando usted salga de Japón aprovechando la "medida especial para el permiso de reentrada", tenga cuidado con los siguientes puntos:

(1) Cuando salga de Japón, anote en el espacio correspondiente del registro de embarque/desembarque (Tarjeta ED) la intención de salir de Japón bajo la medida especial para el permiso de reentrada, y en el control de inmigración, presente sin falta su tarjeta de residencia junto con su pasaporte y el registro de embarque/desembarque.

(2) Los extranjeros que hayan salido de Japón bajo la medida especial para el permiso de reentrada perderán su estatus de residencia si no entran de nuevo en Japón dentro de un año desde su salida o antes de que expire su período de estancia, lo que llegue primero.

(3) Los extranjeros que hayan salido de Japón bajo la medida especial para el permiso de reentrada no podrán extender su plazo válido en el extranjero.

Por lo tanto, en caso de que usted pueda estar fuera de Japón más de un año desde su salida, solicite y consiga de antemano el permiso de reentrada en la autoridad regional de inmigración competente de su lugar de residencia.

¡A los siguientes extranjeros no se les aplicará la medida especial para el permiso de reentrada en Japón!

- Extranjeros que están pendientes del trámite de cancelación de su estatus de residencia
- Extranjeros cuya confirmación de la salida de Japón está aplazada
- Extranjeros a quienes se ha emitido una orden de detención
- Extranjeros que permanecen en Japón con el estatus de residencia de "actividades específicas" y que están solicitando el reconocimiento de estatus de refugiado/refugiada.
- Extranjeros que el Ministro de Justicia considera como personas que merecen ser sometidas al trámite regular de permiso de reentrada para un justo control de inmigración porque existe la posibilidad de que causen daño a los intereses o la seguridad pública de Japón, o por otras razones suficientes.



En los siguientes casos se deben hacer las declaraciones/solicitudes correspondientes.

**En caso de haber fijado el domicilio o haber cambiado de domicilio**

Trámite en la municipalidad

Se ruega declarar el domicilio a la municipalidad competente en los 14 días posteriores a haber fijado el domicilio o cambiado de domicilio, mostrando la tarjeta de residencia (Notas).

(Nota) Cuando los extranjeros entren en Japón después del 9 de julio de 2012, en algunos casos se escribirá cerca del sello de permiso de desembarque la frase: "Más tarde se expedirá la tarjeta de residencia". En tal caso se ruega declarar el domicilio mostrando el pasaporte en lugar de la tarjeta de residencia.

(Nota) A partir del 9 de julio de 2012 se elaborará el certificado de registro de residencia también para los residentes extranjeros. Cuando los residentes extranjeros que tengan ya elaborado dicho certificado se muden a otro municipio, deberán declararlo ante la municipalidad anterior a la mudanza de acuerdo con la Ley de Registro Básico de Residentes.

**En caso de modificación de apellido y nombre, nacionalidad/región, etc.**

Trámite en la autoridad regional de inmigración

En caso de que haya una modificación en cuanto al apellido y nombre, a la fecha de nacimiento, al sexo o a la nacionalidad/región tales como el cambio de apellido o nacionalidad/región debido al matrimonio, se ruega hacer el trámite necesario para notificarlo al Ministro de Justicia en la autoridad regional de inmigración en los 14 días posteriores a que haya una modificación, llevando consigo el pasaporte, una foto, la tarjeta de residencia y un documento que certifique la modificación.

(Nota) En caso de notificación acerca de menores de 16 años de edad, no es necesario llevar foto.

**En caso de pérdida o suciedad notable de la tarjeta de residencia**

Trámite en la autoridad regional de inmigración

En caso de pérdida, robo, desaparición, suciedad o daño notable, etc. de la tarjeta de residencia, se ruega solicitar su reexpedición en la autoridad regional de inmigración.

(Nota) Cuando se pierda la tarjeta de residencia debido a la pérdida, al robo o a la desaparición, etc., se ruega presentar en el momento de solicitud de su reexpedición un documento que certifique el hecho como el certificado de aceptación de la declaración de pérdida o robo emitido en la comisaría o el certificado de desgracia emitido en el cuartel de bomberos.

**En caso de cambio de actividades basadas en el estatus de residencia o de expiración del período de estancia**

Trámite en la autoridad regional de inmigración

Se ruega hacer el trámite necesario para cambiar de estatus de residencia o renovar el período de estancia. Para tal efecto realicen la solicitud correspondiente en la autoridad regional de inmigración llevando consigo el pasaporte, una foto, la tarjeta de residencia y los documentos correspondientes.

De acuerdo con el estatus de residencia se deben realizar las siguientes solicitudes/ declaraciones.

**<<Extranjeros con estatus de residencia de "residente permanente" y menores de 16 años de edad>> [Trámite en la autoridad regional de inmigración]**

Los extranjeros con estatus de residencia de "residente permanente", así como los extranjeros menores de 16 años de edad que tienen una tarjeta de residencia cuyo período vigente termine al cumplir 16 años, deben solicitar la renovación del período vigente de la tarjeta de residencia en la autoridad regional de inmigración antes de que expire, llevando consigo el pasaporte, una foto y la tarjeta de residencia.

\* Los residentes extranjeros permanentes podrán solicitar la renovación desde 2 meses antes de que expire el período vigente. Mientras tanto, los extranjeros menores de 16 años de edad que tienen una tarjeta de residencia cuyo período vigente termine al cumplir 16 años, podrán hacerlo desde 6 meses antes de cumplir 16 años.

**<<Extranjeros con estatus de residencia que les permite trabajar (excepto algunos estatus), estudiantes y cadetes>> [Trámite en la autoridad regional de inmigración]**

Los extranjeros con alguno de los siguientes estatus de residencia deben hacer la declaración correspondiente si consiguen el permiso de desembarque o de renovación del período de estancia después del 9 de julio de 2012.

Los extranjeros que permanecen en Japón teniendo el estatus de residencia de "enseñanza, inversión/administración empresarial, trabajo jurídico/de contabilidad, asistencia médica, investigación, educación, ingeniería, humanidades/servicios internacionales, traslado dentro de la empresa, espectáculo (se limiten a los casos en los cuales los extranjeros se dedican a las actividades relacionadas con sus respectivos estatus de residencia de acuerdo con el contrato con una organización pública o privada de Japón)", técnica, práctica técnica, estudio o capacitación", deben notificar al Ministro de Justicia en un plazo de 14 días compareciendo ante la autoridad regional de inmigración o mediante el envío por correo a la Oficina de Inmigración de Tokio las modificaciones en la denominación y/o el domicilio de la organización a la cual pertenecen como empresa o institución educativa, etc., así como la bancarrota de dicha organización, la expiración del contrato y el traspaso por el firme de un nuevo contrato laboral, etc., cuando se generen tales situaciones.

En caso de hacer la declaración ante la autoridad regional de inmigración, se ruega llevar consigo la tarjeta de residencia. Mientras tanto, en caso de declaración mediante el envío por correo, se ruega adjuntar una copia de la tarjeta de residencia junto con el formulario de declaración.

**<<Extranjeros que permanecen en Japón teniendo el estatus de residencia de cónyuge>> [Trámites en la autoridad regional de inmigración]**

Los extranjeros con alguno de los siguientes estatus de residencia deben hacer la declaración correspondiente si consiguen el permiso de desembarque o de renovación del período de estancia después del 9 de julio de 2012.

Cuando los extranjeros que permanecen en Japón teniendo el estatus de residencia de "dependiente", "actividades específicas (㊦)", "cónyuge de japonés/japonesa" o "cónyuge de residente permanente", se divorcien o pierdan a su cónyuge, deben notificarlo al Ministro de Justicia en un plazo de 14 días compareciendo ante la autoridad regional de inmigración o mediante el envío por correo a la Oficina de Inmigración de Tokio.

En caso de hacer la declaración ante la autoridad regional de inmigración, se ruega llevar consigo la tarjeta de residencia. Mientras tanto, en caso de declaración mediante el envío por correo, se ruega adjuntar una copia de la tarjeta de residencia junto con el formulario de declaración.

Centro de Información General de Inmigración (Días entre semana: 8:30 – 17:15)

Tel: 0570-013904 (En caso de llamadas por teléfonos IP y PHS y llamadas internacionales marque 03-5796-7112)

Sobre la declaración del cambio de domicilio bajo la Ley de Registro Básico de Residentes, consulte con la municipalidad más cercana.